



## Ayuntamiento de Cañamero

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAÑAMERO (CÁCERES), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.**

### **1ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRL CSP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de redactar un nuevo P.G.M. de Cañamero para su entrada en vigor, al amparo de la subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución de 26 de octubre de 20017 de la Consjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y territorio de la Junta de Extremadura, que sirve de base a este contrato.

### **2ª.- OBJETO DEL CONTRATO**

2.1 El objeto del contrato a que este Pliego de Cláusulas se refiere es la prestación de los servicios de redacción, elaboración, tramitación y asistencia técnica para los trabajos requeridos en la normativa estatal y autonómica de un Plan General Municipal de Cañamero y en concreto los siguientes:

- *Elaboración del Avance para su aprobación por el Pleno*
- *Seguimiento del Avance de Planeamiento desde su aprobación en Pleno.*
- *Preparación de los documentos necesarios (incluida la ampliación del Documento de Inicio) para la obtención del Documento de la Evaluación Ambiental.*
- *Elaboración del documento completo de ordenación sobre la base del Avance aprobado y el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental.*
- *Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.*
- *Informe de respuesta a las alegaciones de la aprobación inicial.*
- *Elaboración de tantas separatas de respuesta como se requieran para los informes sectoriales.*
- *Reelaboración del Documento para aprobación inicial.*
- *Reelaboración del documento con las indicaciones de la CUOTEX.*
- *Preparación de documentos para la publicación del Plan General en el DOE.*

2.2. El presente contrato en atención a su objeto, es un contrato administrativo de servicios que corresponde a la categoría 12 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Incluido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Código CPV: 71410000-S. teniendo como objeto la Elaboración para su aprobación definitiva de



## Ayuntamiento de Cañamero

---

un nuevo Plan General Municipal de Cañamero

### **3ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

3.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrá para lo no establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS- y disposiciones complementarias, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto esté vigente y por las demás normas de derecho administrativo.

3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los artículos 97 y cc. RGLCAP, y en este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

3.3. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

### **4ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y TIPO DE OFERTA**

4.1. El presupuesto máximo de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de 35.941,50 EUROS, IVA incluido.

4.2. La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación, debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A., conforme al artículo 145.5 TRLCS.

### **5ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Conforme al presupuesto prorrogado de 2017 actualmente vigente en la Corporación, se ha acordado la aportación municipal que resulte conforme al contrato y la Resolución de 26 de octubre de 2017 mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2018

### **6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El plazo máximo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de 28 meses (veintiocho ) meses, contados a partir de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la JUNTA DE EXTREMADURA que tuvo lugar el 26 de octubre de 2018 en la cláusula 18ª del presente pliego se señalan los plazos de ejecución de cada una de las fases de redacción del P.G.M. de Cañamero.

### **7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

7.1 La adjudicación del contrato de servicios para la redacción del P.G.M. de Cañamero se hará por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en base a lo dispuesto en los artículos 174.e) y 177.2 TRLCS, al tratarse de un contrato con un valor estimado inferior a 60.000 euros.

7.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178.1 TRLCS, se solicitará ofertas al menos a CINCO empresas capacitadas , y acreditadas por haber realizado con anterioridad trabajos de



## Ayuntamiento de Cañamero

---

esta índole para otros municipios previa constatación con estos, oficina Urbanística o Diputación Provincial de Cáceres.

7.3 En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cañamero y en el Tablón de Anuncios municipal se publicarán el anuncio de adjudicación y el anuncio de formalización del contrato.

### **8ª. CAPACIDAD**

8.1 Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 TRLCSP, y artículos 9 y 10 RGLCAP y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con el Sector Público recogidos en el artículo 60 TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.2 Conforme al artículo 59 TRLCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 78 TRLCSP, y artículos 9 a 16 RGLCAP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en las cláusulas 9ª y 11ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Cañamero con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.3 De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el art. 54. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.



## Ayuntamiento de Cañamero

---

### 9ª. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

9.1 Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, conforme indica el art. 65.1.b) TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013, y el art. 46 RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los arts. 75 y 78 TRLCSP, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

9.2 La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los arts. 75 a 79 TRLCSP.

La **Solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes (art. 75 TRLCSP, en su redacción dada por el RD-ley 10/2015 y art. 67.7.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):

Volumen anual de negocios, o Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En el presente contrato, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes (art. 78 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013 y art. 67.7.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado 9.2.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 (letras b y c) y 76 (letras a, b, y e) del citado texto legal. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

9.4. Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras



## Ayuntamiento de Cañamero

---

entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

### **10ª. GARANTÍA PROVISIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 TRLCSP, para licitar al presente contrato no se exige garantía provisional.

### **11ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 174 apartado e) y 177.2 TRLCSP, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación de un mínimo de 3 equipos redactores.

**11.1 Se habrá de presentar en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, en 3 sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, haciendo constar en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:**

#### **PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAÑAMERO CÁCERES**

**NOMBRE O DE NOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITADOR**

**NIF/CIF**

**DIRECCIÓN POSTAL**

**TELÉFON, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO**

El texto anterior, se complementará, en cada sobre, con el tenor literal siguiente:

**Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**Sobre B: DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

**Sobre C: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente.

11.2.- En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (Índice), pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de la adjudicación el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

Se incluirá en cada uno de los sobres la siguiente documentación:

**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

1.- Fotocopia compulsada o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.



## Ayuntamiento de Cañamero

---

2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3.- Copia compulsada o legitimada notarialmente del DNI o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

4.- No siendo exigible la clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de al menos uno de los siguientes medios:

a) Al menos dos declaraciones apropiadas de entidades financieras (art. 75.1.a TRLCSP) de atender puntualmente el pago de sus deudas, considerándose como apropiadas aquellas que contengan referencia expresa a la cuantía suficiente del precio de la licitación (IVA EXCLUIDO) y que hagan referencia al expediente de contratación, siendo emitidas en una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de proposiciones.

b) Declaración relativa a la cifra de volumen de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios disponibles, siempre y cuando la media de las tres anualidades sea, como mínimo, igual al importe de licitación (IVA excluido).

5.- La solvencia técnica o profesional, se acreditará por los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha o beneficiarios públicos y privados de los mismos, debiendo constar exclusivamente los que guarden relación directa con la modalidad objeto del contrato, considerándose a este efecto únicamente la redacción de Planeamiento Urbanístico General de ámbito municipal - Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Planes Generales Municipales. Que afecte a poblaciones de menos de 5000 habitantes, con acreditación de su recepción conforme por el órgano contratante o certificado de buena ejecución.

b) Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, debiéndose acreditar el siguiente número mínimo de personas con titulación específica de: Un (1) Arquitecto o Un (1) Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

Caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado, la anterior documentación podrá ser sustituida por certificación expedida por los mencionados Registros acreditativa de la vigencia de la clasificación, expedida dentro del plazo de presentación de proposiciones.

6.- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo recogido en el Anexo I, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 60 TRLCSP, ni en las circunstancias del art. 56 del mismo texto legal, efectuada durante el plazo de presentación de esta documentación.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en el plazo y forma



## Ayuntamiento de Cañamero

---

regulados en el presente Pliego.

7.- Los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico en el que efectuar, en su caso, las comunicaciones necesarias a efectos de subsanación de la documentación o aclaración de las ofertas. En caso de no poder facilitarla, deberán aportar un número de fax a los mismos efectos.

8.- Declaración responsable, en modelo oficial, acreditativa de no estar obligado el empresario al cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, conforme al modelo oficial, Anexo II.

### **SOBRE B: DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

Se incorporará un documento, debidamente firmado, en el que se describa la propuesta técnica para la ejecución de los trabajos de redacción del Plan General Municipal, valorándose el mismo en función de los siguientes criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1.- Calidad urbanística integral de la propuesta, **hasta un máximo de 15 puntos**, valorándose los siguientes aspectos:

- Análisis de la problemática urbanística del municipio.
- Estudio del planeamiento vigente.
- Propuesta de Ordenación (Memoria y Planos).

2.- Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, **hasta un máximo de 10 puntos**, valorándose los siguientes aspectos:

- La viabilidad de la organización del equipo técnico, atendiendo a los documentos que se tiene que aportar en cada una de las Fases de Redacción del trabajo.
- La validez de la programación de los trabajos presentada, atendiendo al Procedimiento Operativo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Planificación y control, **hasta un máximo de 5 puntos**, valorándose los siguientes aspectos:

- El calendario de realización de actividades, y su adecuación al objeto del contrato.

### **SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Se incluirá en el SOBRE C la propuesta económica según el modelo correspondiente, Anexo III, sin tachaduras ni envidas, debidamente firmada por el licitador o persona que los represente.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la expresada en letra.

Además, en el mismo modelo oficial se incluirá el resto de información que sirva de



## Ayuntamiento de Cañamero

---

base para la valoración de criterios de forma automática, los cuales se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.- Oferta económica: **hasta 20 puntos.**

Se asignará 10 puntos a la mayor baja y al resto, mediante la aplicación de una regla de tres simple.

2.- Tiempo máximo de respuesta: **hasta 10 puntos.**

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta a que se compromete el licitador en la resolución de las incidencias derivadas de las labores de atención y asesoría descritas en las fases del Procedimiento Operativo del PPT.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo, contado en días, más reducido, y al resto mediante una regla de tres simple.

3.- Recursos Personales y Materiales adscritos al contrato: **hasta 5 puntos.**

4.-Experiencia en la elaboración tramitación y redacción de Planes Generales Municipales hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada uno.

5.- Ampliación de Garantía y la asunción de cambios en la documentación del Plan que no motiven necesariamente en los procedimientos de exposición pública: **hasta un máximo de 4 puntos.**

Se otorgará 2 puntos a la proposición que oferta una mayor ampliación del plazo de garantía de los trabajos (en años), y al resto, mediante la aplicación de una regla de tres simple

Se otorgará 2 puntos a la proposición que asuma la obligación de realizar los cambios necesarios en la documentación técnica y planos que se generen por procedimientos distintos a los períodos de exposición pública.

6- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Pza de España 1 de Cañamero en horario de atención al público, en el plazo de **15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la invitación al procedimiento.**

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta TRLCSP.

---

### Ayuntamiento de Cañamero





## Ayuntamiento de Cañamero

---

*Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.*

*La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las*

### **12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

*La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*Conformarán la Mesa de contratación:*

*El Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.*

- El Secretario-Interventor municipal, Vocal.*
- El Arquitecto municipal, Vocal.*
- Un representante de cada Grupo Político de la Corporación*
- Un funcionario de Administración Local de este Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.*

*Actuarán también como vocal un técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Villuercas Ibores Jara de la Diputación Provincial de Cáceres y en su caso de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Extremadura.*

### **13ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

*La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el plazo máximo de CINCO DIAS y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.*

*Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.*

*Para ello, de no mediar necesidad de subsanación documental, la Mesa procederá en la misma sesión a la apertura y examen de los sobres «B», los cuales contienen la documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, conforme determina el art. 150.2 TRLCSP, dejándose constancia documental de ello.*

*Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.*

*Cumplido lo anterior, la Mesa procederá, en nueva sesión, de carácter público, a dar cuenta de las proposiciones admitidas al procedimiento, las rechazadas y los motivos de su rechazo, las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación de los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y procederá a la apertura de los Sobres «C», Oferta*



## Ayuntamiento de Cañamero

---

Económica y Documentación para la Valoración de criterios cuantificables de forma automática, aplicando la fórmula de valoración prevista en la Cláusula 11ª

### 14ª.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

14.1. A la vista de la propuesta emitida, el Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y aceptadas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, y presente la siguiente documentación justificativa -los documentos serán originales o copias de los mismos legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento, salvo indicación expresa en contrario. La compulsa de documentos se solicitará en la Secretaría del Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación:-

A) LA QUE ACREDITE LA CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR (art. 146.1 TRLCSP):

l) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 72 TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 RGLCAP.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la oferta actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento, si es licenciado en derecho, o por cualquier letrado ejerciente en la población o en la capital de la provincia, trámite que al igual que la compulsa de documentos, en su caso, serán solicitados en la Secretaría del



## Ayuntamiento de Cañamero

---

Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el Anexo I RGLCAP.

Si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 84 TRLCSP, se acreditará la aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8ª.3 de este Pliego.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 TRLCSP, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

II) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

III) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

IV) La presentación de Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma.

No obstante, en este caso, el licitador deberá además presentar declaración expresa responsable, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores, de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación.

B) DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 151.2 DEL TRLCSP ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (art. 151.2 TRLCSP)



## Ayuntamiento de Cañamero

---

a) *Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 RGLCAP.*

b) *Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 RGLCAP.*

c) *Certificación expedida por el Ayuntamiento de Cañamero de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.*

*Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.*

d) *Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

*Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*

14.2. *En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la aportación de Certificación acreditativa de dicha inscripción, dispensará de la presentación de los documentos a que se refieren los apartados A y B de la cláusula 14.1 anterior, si bien, en este caso, el licitador deberá además presentar declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no ha experimentado variación. No obstante, si alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.*

14.3. *La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en artículo 96 TRLCSP, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 RGLCAP.*

*Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1.a) TRLCSP (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería del Ayuntamiento.*

*Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 96.1 letras b) y c) del mismo Texto Refundido (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos III y IV de este Pliego.*

*En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.*

*No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando*



## Ayuntamiento de Cañamero

---

haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

14.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se producirán las siguientes consecuencias:

A) Si son defectos en la documentación QUE ACREDITA LA CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR (art. 146 TRLCSP):

- En el caso de presentación incompleta o con defectos subsanables: se otorgará, en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 TRLCSP.
- Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo: en estos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

B) Si son defectos en la DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL AMPARO DEL ART. 151 ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (art. 151.2 TRLCSP): Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.5. El Órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 155 TRLCSP.

### 15ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

15.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 14.1 de este Pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, concretando y fijando términos definitivos del contrato, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cañamero.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15.2. En la notificación de la adjudicación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 151 TRLCSP, y en el Perfil de Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de dicho texto legal.

### 16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. El Contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 RGLCAP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro



## Ayuntamiento de Cañamero

---

Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento y el contratista y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 TRLCSP y 71.3 y 4 RGLCAP, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

16.2. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquéllos.

16.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16.5. El plazo total de ejecución del contrato será el reflejado en la Cláusula 6ª o el propuesto por la empresa adjudicataria, de ser éste inferior y haber sido aceptado por el órgano de contratación.

16.6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

16.7. De conformidad con lo previsto en el art. 156.4 TRLCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

### **17ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el artículo 52 TRLCSP.

### **18ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN**

18.1. El adjudicatario estará obligado a llevar a cabo la realización de los trabajos para realizar la redacción del Plan General Municipal de Cañamero con arreglo a las condiciones específicas recogidas en el presente Pliego de Cláusulas, así como de acuerdo con las exigencias que para esta figura de planeamiento establece la Comunidad Autónoma de Extremadura.

18.2. El P.G.M. de Cañamero deberá establecer las determinaciones que establece la normativa autonómica extremeña en materia de urbanismo.

18.3. La documentación escrita se presentará mecanografiada en hojas tamaño DIN A4, con índice paginado, e igualmente en soporte informático compatible.

La documentación gráfica, a escala adecuada para cada clase de suelo, se presentará en planos doblados a tamaño DIN A4, sin encuadernación fija, con leyenda y/o carátula con los significados de la simbología gráfica, y gráfico de la distribución de hojas, e igualmente en soporte informático compatible.



## Ayuntamiento de Cañamero

---

De toda la documentación gráfica y escrita se presentarán tantos ejemplares como organismos hayan de informar el documento según lo exigido por la legislación sectorial estatal y autonómica, y cuatro más, para el Ayuntamiento, para el Registro de la Propiedad, y para la emisión de informe por parte de la Diputación Provincial de Cáceres y de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

Los documentos deberán estar debidamente encarpados, debiendo figurar, tanto en el exterior de los textos y/o carpetas como en las carátulas de los planos, la denominación del Ayuntamiento contratante, la fase de tramitación a que corresponden y su fecha de elaboración.

La documentación del proyecto final de las Normas Urbanísticas se entregará en CD y en formato DXF, PDF o similar. Se podrán reclamar todos los ficheros digitales empleados por el redactor, para su archivo.

Durante todo el proceso, si el Ayuntamiento lo estima conveniente, el equipo redactor emitirá informes sobre solicitudes específicas de concesión de licencias de edificación, prestando, en cualquier caso, asesoría permanente al Ayuntamiento en las materias relacionadas con el trabajo objeto de la propuesta.

Igualmente, durante todo el proceso, el equipo redactor mantendrá con el Ayuntamiento las reuniones que se consideren necesarias por este para el mejor seguimiento de los trabajos.

Cualquier discrepancia o diferencia de criterio existente entre el equipo redactor y la Corporación Municipal, en relación con el contenido de las Normas Urbanísticas, deberá quedar recogido en un informe que se incluirá en el expediente.

18.4 Los trabajos de redacción del P.G.O.U. de Cañamero de conformidad con lo establecido en apartado tercero de la Resolución de 26 octubre 2,017 quedarán divididos en las siguientes fases, con sus respectivos plazos de ejecución:

**FASE PRIMERA:** Correspondiente a la Aprobación del Documento de Avance del Plan General Municipal por el Pleno de Ayuntamiento. **Tiempo de ejecución: cuatro meses (4) meses desde la Resolución.**

**FASE SEGUNDA:** Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal. **Tiempo de ejecución: quince (12) meses desde la Resolución.**

**FASE TERCERA:** Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal. **Tiempo de ejecución: Doce meses (12) meses desde la Resolución**

**FASE CUARTA:** Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2º del Art. 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia". **Tiempo de ejecución: veintiocho (28) meses desde la Resolución de 26/10/2017**

Los plazos de ejecución de estos trabajos no podrán ser ampliados, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

### 19ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

19.1. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y



## Ayuntamiento de Cañamero

---

condiciones previstas en el artículo 212 TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 TRLCSP. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

19.2. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de los trabajos debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda, será de cuenta del contratista su elaboración sin que pueda repercutir los gastos al Ayuntamiento de Cañamero.

19.3. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.

19.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento.

19.5. El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

19.6. El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél.

### **20ª. EL CONTROL DE LOS TRABAJOS**

20.1. El adjudicatario está obligado a llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato con arreglo a este pliego de cláusulas y al de prescripciones técnicas y a las mejoras propuestas y aceptadas por el Ayuntamiento de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario.

20.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

20.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **21ª. PAGO DEL PRECIO**

21.1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos y plazos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El importe de los trabajos realizados se acreditará mediante la presentación de la correspondiente factura, concluida cada una de las fases de redacción del P.G.M. de Cañamero. La facturación del servicio por tanto se realizará en cuatro fases de acuerdo con la





## Ayuntamiento de Cañamero

---

cláusula 18ª.4 de este pliego, de la siguiente manera:

**PRIMER ABONO:** 25% del precio de adjudicación, tras la aprobación del Documento de Avance del P.G.M. de Cañamero por el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO ABONO:** 25% del precio de adjudicación, tras la aprobación inicial del P.G.M. de Cañamero por el Pleno de la Corporación.

**TERCER ABONO:** 25% del precio de adjudicación, tras la aprobación provisional del P.G.M. de Cañamero por el Pleno de la Corporación.

**CUARTO ABONO:** 25% del precio de adjudicación, tras la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del P.G.M. de Guijo de Cañamero en los términos previstos en el apartado 2º del Art. 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Por solicitud justificada del contratista, y previa autorización de la Alcaldía, será posible la realización de pagos parciales por trabajos efectuados dentro de cada una de las fases hasta el límite máximo de la parte del precio asignada a dicha fase, con objeto de servir de provisión de fondos al contratista para la elaboración de los trabajos técnicos que procedan.

21.3. De conformidad con lo exigido en la Disposición Adicional 33ª.1º, las facturas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, con arreglo a las formalidades exigidas en la normativa vigente. Así, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener, en todo caso, las menciones recogidas en el artículo 72.1 RGLCAP.

21.4. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Disposición Adicional 33.2 TRLCSP, en el presente expediente de contratación se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las facturas que al efecto se emitan:

- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Interventor del Ayuntamiento de Cañamero Cáceres).
- Órgano de contratación: Pleno
- Destinatario del objeto del contrato: el Ayuntamiento.

21.5. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la conformidad de los servicios prestados, de conformidad con lo previsto en el artículo 216.4 TRLCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 de dicho texto legal. En el caso de que se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización de la prestación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la



## Ayuntamiento de Cañamero

---

Administración haya aprobado la conformidad y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.6. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el artículo 60.1.d) TRLCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere los artículos 13 y 14 RGLCAP con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada -6 meses a contar desde la fecha de su expedición-.

### **22ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**

22.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento de Cañamero y que deriven de la ejecución del contrato.

22.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano competente.

b) Que se comunique a este Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro General de la misma firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.

22.3. Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

22.4. La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que el Ayuntamiento pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

22.5. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

### **23ª. SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

23.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las



## Ayuntamiento de Cañamero

---

mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

23.2. No se permitirán cesiones y subarriendos del presente contrato de servicios sin expreso consentimiento del Ayuntamiento de Cañamero. En caso de autorizarse, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

23.3. Siempre y cuando exista autorización expresa del Ayuntamiento de Cañamero se permitirá al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación. Para que la subcontratación tenga efectos frente al Ayuntamiento deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 TRLCSP.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el art. 228 bis TRLCSP, y a efectos de comprobar la realización de tales pagos, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

### **24ª. IMPUESTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.

### **25ª. REVISIÓN DE PRECIOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

### **26ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

26.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el RGLCAP, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

26.2 Los acuerdos dictados por el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución se ajustarán al procedimiento establecido en el art. 211 TRLCSP y disposiciones de desarrollo, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos podrán ser recurridos potestativamente en



## Ayuntamiento de Cañamero

---

reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

26.3. El sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en las normas aplicables a la Administración Local.

### **27ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

27.1. No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando sea consecuencia de las causas expresadas en el artículo 107 TRLCSP, sin que en ningún caso puedan adicionarse prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliarse el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporarse una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos se considera que alteran las condiciones esenciales del contrato las modificaciones señaladas en el artículo 107.3 TRLCSP.

A pesar de ello, el Ayuntamiento podrá incluir en los trabajos a realizar las modificaciones al P.G.M. que se consideren adecuadas, o ajustes que resulten beneficiosos para el interés público.

27.2. Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 108, 211, 219 y 306 TRLCSP y en los artículos 158 a 162 RGLCAP.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

27.3. No obstante lo anterior, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

### **28ª. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Si se considera que los trabajos o servicios reúnen las condiciones debidas se procederá a la recepción, dentro del mes siguiente a la prestación, a la que, en caso de ser requerido, habrá de concurrir el contratista o su representante autorizado y levantándose al efecto el acta correspondiente. Si los trabajos o servicios no reunieran las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito al contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. Su incumplimiento sin motivo justificado será causa de resolución del contrato a los efectos previstos legalmente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, tal como indica el artículo 307 TRLCSP.

En caso de que el contratista sea requerido y no cumpla su obligación de asistir al acto de recepción formal por causas que le sean imputables, perderá automáticamente los derechos que de ella se derivan, incluido el de efectuar cualquier reclamación sobre el contenido del acta



## Ayuntamiento de Cañamero

---

de recepción o de las instrucciones que se dicten para subsanar posibles defectos.

Dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de recepción se dará a conocer al contratista la liquidación de los trabajos o servicios, preparada con antelación a la recepción, para que en el plazo de otros quince días, a partir de la fecha en que la haya recibido, manifieste su conformidad o reparos a la misma.

### **29ª. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía, a partir de la firma del acta de recepción de los trabajos, será el previsto en la Ley. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **30ª. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 235 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

### **31ª. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos objeto del presente pliego serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Cañamero.

### **32ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 RGLCAP, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y concretamente en sus artículos 223 y 308, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

DILIGENCIA. El Presente Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2.018.

Vº Bº

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

Fdo. Felipe Cerro Audije

Fdo. Eloy Sánchez Diaz

DOCUMENTO FRIMADO ELECTONICAMENTE